
 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES</b>  Nit. 800099095-7	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b> (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		
	<b>RESOLUCIÓN No. 049-DAC DE 2023</b>	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/04/2019	Página 1 de 2 Versión: 2,0

**RESOLUCIÓN N° 049-DAC DE 2023**  
(2 de mayo)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

El Alcalde de Ipiales, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

**CONSIDERANDO**



Que el Municipio de Ipiales a través de la Secretaria de Cultura pretende suplir la necesidad que se presenta en el municipio de Ipiales, respecto de la promoción y el fortalecimiento del hábito de lectura y funcionamiento de las Bibliotecas existentes en el Municipio tanto en la zona urbana como en la zona rural. La Ley 1379 de 2010 por la cual se organiza la red nacional de Bibliotecas Públicas, en el cumplimiento además de lo establecido en Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS", en la línea Estratégica HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL DIFERENCIAL E INCLUYENTE se encuentra el programa HAGAMOS DE LA LECTURA UN HECHO CULTURAL cuyo objeto es Facilitar las acciones y herramientas necesarias para el funcionamiento de las Bibliotecas en los sectores urbanos y rurales, con el fin de impulsar la lectura y la escritura así como fomentar la circulación y acceso a la información y el conocimiento para todas las personas que utilizan el servicio de las bibliotecas públicas para acceder a los procesos de promoción del hábito de lectura y escritura y a la formación artística como parte del desarrollo integral para toda la comunidad en general, proyecto identificado con código de registro 2022523560098.

Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: i. Que el objeto del contrato sea acorde al programa y/o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo. ii. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni irrupciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y iii. Que la entidad Estatal que pretenda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, debe dejar constancia, previa de autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (..)

Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su



 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES</b> Nit. 800099095-7	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b> (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		

idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, al tenor del artículo 2º del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal que contrate bajo la modalidad de Convenio de colaboración, deben expedir autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad planea suscribir, función que no podrá delegarse para otorgar dicha autorización, para el caso en comento esta debe conferirla el Alcalde de Ipiales (N).

En virtud de lo anterior,

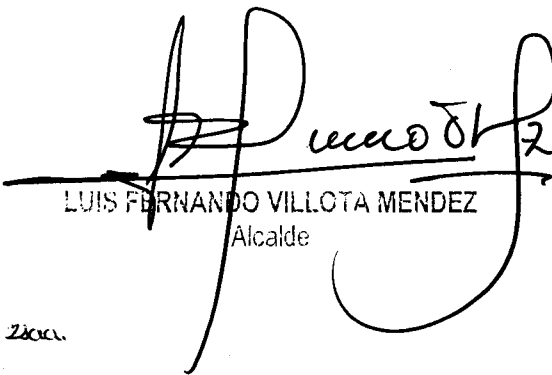
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR con observancia del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, la suscripción del convenio con entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ipiales, a los dos (2) días del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ**  
 Alcalde

Revisó: Zandra Saa Lopez - Directora DAC. *Zsa*

Proyectó: Wilmar Estrada - Prof. E. DAC. *W*

